RESOLUCIÓN Nro. 139 - DAC
(23 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

El Alcalde de Ipiales (N), en uso de las facultades constitucionales y legales en especial las otorgadas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que, en fecha 14 de julio de 2025 la entidad contratante, Municipio de Ipiales (Nariño), por medio de la plataforma SECOP II, adelantó el proceso de selección competitivo No. **CA-ESAL-008-2025,** cuyo objeto es: **"CONCENTRAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA PROPORCIONAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, MEDIANTE PROCESOS DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES Y MEDIDAS TRANSITORIAS DE CUIDADO POST-HOSPITALARIO".**

Que, en fecha 18 de julio de 2025 el Comité Evaluador de procesos del Municipio de Ipiales, integrado por funcionarios del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL, realizó la evaluación de los documentos habilitantes y demás criterios de calificación del proceso CA ESAL 008 de 2025, en el cual se presentó único proponente, denominado: SECRETARIADO DIOCESANO DE PASORAL SOCIAL (ESAL), identificada con el Nit: 837000332-7, R.L. DIEGO IGNACION MEZA GAVILANES, con cedula de ciudadanía No. 1.086.498.283 de Ospina, declarándolo como no habilitado al mismo y otorgándole un puntaje de 100 puntos.

Que, una vez trascurrido el traslado de la evaluación y otorgado el termino para traslado de la evaluación de la oferta, se presentaron documentos subsanables que cambiaron el sentido de la determinación inicial de la entidad, por ende, el Comité Evaluador recomendó habilitar la ESAL oferente y como consecuencia también adjudicar el convenio en mención al oferente único y tener como valor del mismo la suma de: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/C ($90.000.000), tal como consta en acta de evaluación del 23 de julio de 2025.

Que, amparado en los criterios de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y economía dispuestos en el Decreto 092 de 2017 y los principios de selección objetiva y buena fe a través de la presente resolución, el Alcalde de Ipiales, acepta la recomendación del Comité Evaluador, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR el convenio, cuyo objeto es: **"CONCENTRAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA PROPORCIONAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, MEDIANTE PROCESOS DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES Y MEDIDAS TRANSITORIAS DE CUIDADO POST-HOSPITALARIO",** a la SECRETARIADO DIOCESANO DE PASORAL SOCIAL (ESAL), identificada con el Nit: 837000332-7, R.L. DIEGO IGNACION MEZA GAVILANES, con cedula de ciudadanía No. 1.086.498.283 de Ospina y fijar el valor del convenio de asociacion en la suma de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/C ($90.000.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conceder un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación personal de la presente resolución, para la firma y legalización del contrato. Este término no será prorrogado.

ARTÍCULO TERCERO - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ipiales, el veintitrés (23) de julio de 2025.

JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES
Alcalde

Revisó:
LINA MARIA ARTEAGA GUERRERO
Directora DAC (e)